A DESPACHO: Popayán, 19 de mayo de 2023. - En la fecha informo al señor Juez que en memorial que antecede se solicita el desistimiento de la presente demanda. Sírvase Proveer.
La Sustanciadora,
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Popayán - Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Auto No. 740

Proceso:	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación:	**19001-31-10-001-2023-00075-00**
Demandante:	**LEONARDO ENRIQUE RAMIREZ ROJAS**
Demandado en representación:	**INGRID XIOMARA CAMPEROS BOTELLO**

El señor **LEONARDO ENRIQUE RAMIREZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.168.734, presenta a través de Apoderado Judicial, demanda de Impugnación de Paternidad, en contra de la señora **INGRID XIOMARA CAMPEROS BOTELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.383.667, representante legal de la menor **KAROL XIMENA RAMIREZ CAMPEROS**, con NUIP No. 1091972574.

De la demanda aludida se avoca conocimiento en providencia No. 375 del 13 de marzo del año que cursa y notificada por estados electrónicos del 14 de marzo de idéntica anualidad.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante, abogado DANIEL YIRET SOGAMOSO CARRILLO, con facultades para desistir presenta a través del correo institucional memorial de desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda el día 12 de mayo de 2023.

2023-00075 DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Daniel Yiret Sogamoso Carrillo <ds.danielsogamoso@gmail.com>
Vie 12/05/2023 1:26 PM
Para: Juzgado 01 Familia - Cauca - Popayan <j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marferalv71 <marferalv71@hotmail.com>;xiomara.camperos842@gmail.com <xiomara.camperos842@gmail.com>

1 archivos adjuntos (74 KB)
2023-00075 DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.pdf;

REFERENCIA:
JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN
RADICADO: 19001311000120230007500
PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD 2023-00075
DEMANDANTE: LEONARDO ENRIQUE RAMIREZ ROJAS
DEMANDADO: INGRID XIOMARA CAMPEROS BOTELLO

Cordial saludo

Actuando como apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar memorial desistiendo de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

De igual manera, en atención a lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, envío copia del presente correo electrónico al doctor Marvin Fernando Álvarez González, que actúa como curador de la adolescente KAROL XIMENA RAMÍREZ CAMPEROS, así como a la señora INGRID XIOMARA CAMPEROS BOTELLO.

Agradezco el trámite pertinente para el presente asunto.

Atentamente,

Daniel Yiret Sogamoso Carrillo
Abogado
3182006866 - ds.danielsogamoso@gmail.com

Respecto al desistimiento de las pretensiones el artículo 314 del C.G.P. señala:

> ***ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.*** *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

Siendo que en el presente asunto no se ha dictado sentencia de fondo, y que se cumplen con los requisitos del artículo arriba citado y del 315 del C.G.P., este despacho accederá al desistimiento allegado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de todas las pretensiones de la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, incoada a través de apoderado judicial por el señor **LEONARDO ENRIQUE RAMIREZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.168.734, en contra de la señora **INGRID XIOMARA CAMPEROS BOTELLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.383.667, representante legal de la menor **K.X.R.C.** con NUIP No. 1091972574.

SEGUNDO: Cancélese su radicación en este Despacho, y archívese el expediente digital previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el

sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ef17f7d432c19c006af711964f1d18df19f6589c134d6d9b62535c8b93d3ae**
Documento generado en 22/05/2023 06:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica